



Gobierno de Puebla
Hacer historia. Hacer futuro.



Secretaría de
Planeación y Finanzas

Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

G O B I E R N O D E L E S T A D O D E P U E B L A

DOCUMENTO INSTITUCIONAL DE TRABAJO 2020

E024

FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

FUNDAMENTO LEGAL

El ejercicio de los recursos públicos, de acuerdo con lo señalado en la normatividad, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a resultados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LI, 110 fracciones I, II y VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 5 fracciones I, VIII, IX y XI, 112, 113 fracciones VII, VIII y IX, 114 fracciones III, IV, VIII y IX de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 33 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; numerales 4, 7 incisos a) y z), 17 fracción III, 25, 69, 70, 71, 72, 73, 74, y 76 de los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2,

5 fracción I inciso c), 11 fracción XXVI, 14 fracción XX, y 17 fracciones V, XI, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

De conformidad con lo anterior, se establece que los recursos públicos se ejerzan con base en los criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y orientados a resultados, los cuales deben ser evaluados por instancias técnicas o por organismos independientes especializados en la materia.

Asimismo, se señala que las Dependencias y Entidades deben dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones realizadas a los Programas públicos a su cargo; a fin de impulsar la asignación estratégica de los recursos públicos y lograr una mejora en la calidad del

gasto público, favoreciendo la rendición de cuentas. Lo anterior, con el objetivo de estar en posición de retroalimentar las metas y estrategias de los planes y programas, y que la toma de decisiones se establezca en función de las prioridades y objetivos especificados en la planeación estatal.

De esta manera, de acuerdo a las atribuciones de la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación con relación al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), y en el marco de las actividades señaladas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020, la Dirección de Evaluación coordinó y supervisó la Evaluación del Pp :

Programa Presupuestario	Tipo de Evaluación	Ejercicio Fiscal evaluado	Instancia Evaluadora
E024 Fortalecimiento de los servicios de salud	Específica de Desempeño	2018	Consultores Wahr S.C

Además, publicó los resultados de la evaluación en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx/index.php/resultadosevaluaciones>

2019 » Evaluación Específica de Desempeño » E024 Fortalecimiento de los servicios de salud

PROCESO DE SEGUIMIENTO A LOS ASM

Los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificados en la evaluación del desempeño permiten implementar acciones para mejorar los programas y las políticas públicas, a fin de elevar la calidad del gasto público.

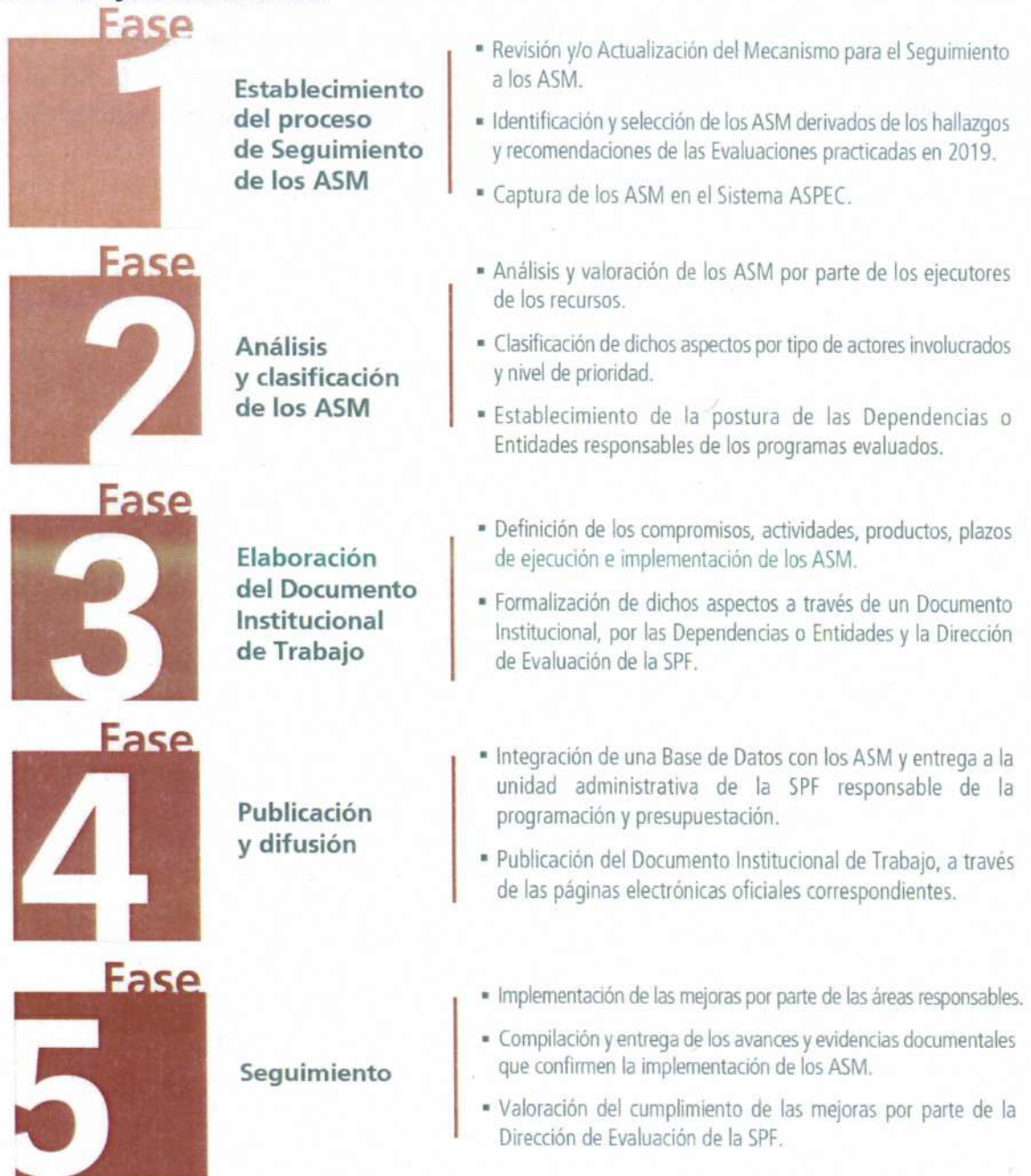
En el marco de la Nueva Gestión Pública y como parte de la implementación de una estrategia integral que impulsa la consolidación de la modernización de la Administración Pública Estatal hacia una Gestión para Resultados y con ello la creación de valor público, la Dirección de Evaluación estableció en el PAE 2020, la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones realizadas en el año 2019, cuyo propósito fundamental es retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones practicadas, con el subsecuente procesos de programación; lo anterior en congruencia con los objetivos señalados en las Líneas de Acción 1, 2 y 3-de la Estrategia 3, del Eje Especial “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente” del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, lo que a su vez permite fortalecer y consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Cabe mencionar que los ASM son los hallazgos, oportunidades, debilidades y amenazas identificadas en la evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por la instancia evaluadora, cuyo seguimiento se realiza con el propósito de contribuir a la mejora de los programas públicos y fortalecer el ciclo presupuestario.

Considerando lo anterior, derivado de las evaluaciones practicadas en el 2019, se identificaron los ASM más significativos con el objeto de mejorar el diseño, funcionalidad y la consecución de los objetivos para los cuales fueron creados los programas públicos.

La Dirección de Evaluación, estableció el Proceso de Seguimiento a los ASM de acuerdo a lo señalado en los numerales 10 y 19 del PAE 2020 considerando la metodología empleada a nivel federal por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), así como por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Este proceso tiene como propósito establecer el mecanismo oficial con el cual las evaluaciones contribuyen a la mejora continua del ciclo presupuestario, y dicho proceso contempla las fases descritas en la Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.

Figura 1. Proceso de Seguimiento a los ASM 2020.



El proceso referido dio inicio con el envío de usuario y contraseña de acceso al sistema ASPEC a los Enlaces Institucionales de Evaluación, con el propósito de que los ASM sean analizados y clasificados, para su posterior formalización.

Por último, el proceso considera el seguimiento y verificación de las acciones que se establecieron en el DIT a fin de mejorar los programas públicos.

Igualmente, a fin de apoyar la toma de decisiones en el proceso de asignación presupuestal de las políticas y programas públicos del Estado, el presente DIT validado y firmado, se enviará a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF), para que los ASM aceptados por las Dependencias y Entidades sean considerados en el proceso de programación de los Pp del próximo ejercicio fiscal, incrementando así la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública Estatal

POSTURA INSTITUCIONAL

Mediante el DIT se formalizan los compromisos por parte de los responsables de los programas y políticas públicas, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los programas, el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.

Por lo previamente expuesto, y con base en la información capturada por la o el Enlace Institucional de Evaluación en el Sistema ASPEC, la Dirección de Evaluación adscrita a la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, elaboró el presente Documento Institucional de Trabajo (DIT), en el cual se formaliza la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en la evaluación de tipo Específica de Desempeño efectuada en 2019 al Programa presupuestario E024-Fortalecimiento de los servicios de salud

Al respecto, se acuerda lo siguiente:

» La Directora de Evaluación de los Servicios de Salud del Estado de Puebla Servicios de Salud del Estado de Puebla designada como Enlace Institucional de Evaluación mediante el oficio DG-121-2020, dará seguimiento a las acciones que se describen en el Anexo I. Dichas acciones corresponden a la aceptación de 1 de las

16 recomendaciones emitidas por la instancia evaluadora y que fueron analizadas y clasificadas por la Dirección de Evaluación antes mencionado.

- » Como parte de la fase 2 del Mecanismo ASM “Análisis y clasificación de los ASM”, el Enlace Institucional de Evaluación y las Unidades Administrativas involucradas determinaron la viabilidad, aceptación, postura institucional, acciones, responsables y plazos de implementación. En este sentido, dichas áreas son las responsables de llevar a cabo las mejoras, así como de proporcionar la evidencia necesaria para sustentar su cumplimiento.
- » Las fechas de término para la implementación de cada uno de los ASM, se establece en la columna “Acción” del Anexo antes mencionado.
- » La Dirección de Evaluación de la SPF, como Instancia Técnica de Evaluación del Estado de Puebla, será la encargada de dar seguimiento

a las acciones establecidas para la implementación de los ASM del presente Documento.

- » La evidencia que permitirá verificar la implementación de los ASM del Pp E024 deberá cumplir con las características de exactitud, autenticidad, legibilidad y oficialidad.
- » Por otro lado, la evidencia que sustente la implementación de los ASM podrá ser requerida en cualquier momento por la Dirección de Evaluación de la SPF para su análisis y valoración.
- » Los ASM que no fueron aceptados por la Entidad, debido a que la recomendación ya se encuentra implementada, la persona a cargo de la Dirección de Administración de Sistema Estatal de Telecomunicaciones, proporcionará la evidencia que sustente dichas mejoras en un plazo no

mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.

- » Aquellos ASM que no fueron aceptados debido a causas de carácter normativo, presupuestal o alguna otra, se deberá proporcionar la evidencia documental que sustente la no aceptación, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del DIT.
- » Por último, en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas, la Dirección de Evaluación publicará el presente DIT en la sección de ASM del Portal de Internet del SED de la Administración Pública Estatal, disponible en:

<http://www.evaluacion.puebla.gob.mx>»

ASM » Documentos Institucionales de Trabajo de los Aspectos Susceptibles de Mejora

El presente Documento Institucional de Trabajo se firma por duplicado y de común acuerdo por los Titulares de las Unidades Administrativas involucradas en el Proceso de Seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación de Específica de Desempeño del Pp E024, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Pue., a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte.

Secretaría de Planeación y Finanzas

Servicios de Salud del Estado de Puebla

Oscar Benigno Lezama Cabrales
Director de Evaluación

Sagrario Vjllamil Delgado
Directora de Evaluación

ANEXO I

E024 Fortalecimiento de los servicios de salud
Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura Institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Subclasificación	Acción	Responsable
1	El planteamiento del problema denota ausencia de un servicio.	Se sugiere a la instancia responsable, considerar la siguiente propuesta sobre el planteamiento del problema central: "La población de la entidad poblana no derechohabiente del IMSS, ISSSTE e ISSSTEP, reciben atención médica deficiente en los centros de salud y hospitales operados por los Servicios de Salud del Estado de Puebla"	No	No	Para el ejercicio 2020, el planteamiento del problema, señala: "La población abierta de responsabilidad de los servicios de salud, se enfrenta a la saturación de consultas externas en las unidades hospitalarias". Población abierta, es un concepto amplio utilizado en salud para definir al segmento de la población total que no es derechohabiente de alguna institución de seguridad social, por lo que se considera más adecuado utilizar este término. Para 2020, se modificó el planteamiento del problema, que aparece en el diagnóstico del Pp y en el árbol de problemas, mismo que fue revisado por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto (DPSAG) de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que se considera revisado y actualizado.					
2	No existe un plazo establecido para la actualización del documento Diagnóstico.	Se recomienda al ejecutor señalar textualmente el periodo en el que cada apartado del 'Diagnóstico' debe ser actualizado, especialmente en aquellos apartados que contienen datos cuantitativos que sirven como base para la toma de decisiones en materia de planeación, programación y presupuestación del programa.	No	No	El diagnóstico de salud es reservado y actualizado cada año, así como revisado por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto (DPSAG), de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Para el ejercicio 2020, este documento fue revisado y actualizado con las cifras más recientes. Se considera que las facultades para señalar textualmente el periodo en el que cada apartado del diagnóstico deba ser actualizado es de la DPSAG. De conformidad con los artículos 46 fracción III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, es atribución de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto la elaboración de normas, políticas, lineamientos, metodologías, manuales y demás disposiciones que regulen el diseño, seguimiento y adecuaciones de los Programas Presupuestarios mediante el uso de la Metodología del Marco Lógico bajo el enfoque de Gestión para Resultados, así como analizar y concertar las propuestas de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios que propongan los Ejecutores del Gasto, verificando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y demás instrumentos de Planeación, así como emitir recomendaciones para su mejora. La atribución de la DPSAG se manifiesta en que, para el proceso de programación 2021, ha incluido una hoja denominada: "HOJA DE CONTROL ACTUALIZACIONES DEL DIAGNÓSTICO", en la cual se deben anotar las fechas de actualización del documento. No se acepta la observación, en virtud de que los SSEP han dado cumplimiento en ese aspecto a la metodología establecida, por lo que, a partir de su implementación, se registrarán las fechas en el formato correspondiente.					
3	Se observó que las causas de primer y segundo nivel expresan la misma idea, pero se redactan diferente.	Se sugiere valorar la importancia y coherencia tanto de las causas como de los efectos antes mencionados, y replantearlos bajo la estructura señalada en la MML.	No	No	Para el ejercicio 2020, se modificaron las causas de segundo nivel del árbol de problemas, mismo que fue revisado por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la SPF, por lo que se considera revisado y actualizado. No se considera viable, en virtud de que para el ejercicio 2020 se modificaron las causas de segundo nivel.					
4	Se considera que el ejecutor cuenta con los datos e información necesaria para actualizar y fortalecer la justificación teórica y empírica de la creación del Pp E024.	Con la finalidad de mejorar el contenido del Diagnóstico del Pp, se recomienda incluir un apartado específico en el que se argumente de forma clara, precisa y bien estructurada, los motivos que llevaron a crear e implementar el programa E024 en el estado, en el que además se actualicen los datos estadísticos derivados del Subsistema de Información de Equipamiento, Recursos Humanos e Infraestructura para la atención a la Salud (SINERHIAS), así como aquellos generados por los Servicios de Salud del estado de Puebla (SSEP).	No	No	"Para el ejercicio 2020, el planteamiento del problema se modificó adecuándose también el indicador de nivel propósito del Pp. Los datos del Subsistema de Información de Equipamiento, Recursos e Infraestructura para la atención a la Salud (SINERHIAS), se actualizaba como fuente de información para el indicador anterior de nivel propósito, por lo que se considera de revisada y actualizada la información. De la misma manera, en cuanto a los datos generados por los servicios de salud, se revisaron y actualizaron los datos de acuerdo a los apartados que marca la metodología de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la SPF." Para 2020, se modificó el indicador de propósito del Pp, por lo que se considera revisada y actualizada la información, de acuerdo a los Lineamientos que marca la metodología de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la SPF.					

ANEXO I

E024 Fortalecimiento de los servicios de salud
Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura Institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Subclasificación	Acción	Responsable
5	Dentro de los documentos de planeación como el Árbol de problemas y Árbol de objetivos, además de la MIR, se emplea el término 'Población abierta responsabilidad de los servicios de salud' o 'usuarios de los centros de salud y hospitales'.	Se recomienda que dentro de los documentos de planeación del programa se empleen de forma homologada las definiciones de las poblaciones objetivo y atendida, a fin de evitar confusiones e inconsistencias en su cuantificación y manejo.	No	No	Para el ejercicio 2020, se adecuaron los árboles de problemas y objetivos, homologándose los conceptos de población abierta en cuanto a la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario, solo se utilizó el concepto de usuarios y usuarias en los supuestos del programa, lo cual no se considera incorrecto, ya que se utiliza para definir a la población que hace uso del servicio, además que permite hacer uso de lenguaje inclusivo, cuestión que ha sido solicitada como parte de los criterios de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la SPF. Se actualizaron árboles de problemas y soluciones, así como el lenguaje utilizado en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario, considerando adecuado y correcto en su uso.					
6	La alineación del Pp E024 a los objetivos del Programa Institucional de los Servicios de salud del Estado de Puebla vigente en 2018, no fue establecida en el documento 'Alineación estratégica', y tampoco fue mencionada en el 'Diagnóstico del programa'.	Actualizar la alineación del Pp E024 a los instrumentos de planeación estratégica vigentes (PED, Programa Sectorial, Programa Institucional, entre otros), así como incluir dicha vinculación a objetivos de orden superior (completa) en los documentos 'Alineación estratégica' y 'Diagnóstico del programa'.	No	No	Durante los ejercicios 2019 y 2020, se realizaron los procesos de alineación estratégica, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Durante el ejercicio 2019, los programas de mediano plazo estaban en proceso de integración y así aparece establecido en los reportes del SPPR. En el último Diagnóstico del PP integrado para 2020 en el SPPR, en el punto 2.1 se estableció la alineación estratégica al PND y al PED, que en el momento de la programación estaba publicado.					
7	Se determinó que la Actividad 4.2 'Realizar 70 salidas de las unidades de incidentes masivos', es ambigua en su redacción.	Se sugiere mejorar la redacción de la Actividad 4.2, para que esta cumpla con la característica de claridad, para lo cual se propone lo siguiente: 'Otorgar 70 atenciones de urgencias, mediante las unidades de incidentes masivos'.	No	No	La fecha de actividad del indicador contiene un apartado de definición del mismo donde se especifica: Se refiere a la atención de urgencias otorgadas debido a la ocurrencia de incidentes masivos, que permiten la atención de hasta 15 pacientes. Se considera que en este apartado es donde se permite dar mayor claridad al indicador, cuestión que se cumple. Asimismo, en diversos manuales de programación emitidos por la anterior Secretaría de Administración y Finanzas, se ha especificado que en el nivel de actividad, se sugiere utilizar un verbo en infinitivo y deberá ser cuantificable, acompañado de un complemento; cuestión que se cumple en esta redacción. Se considera que en el apartado de definición de indicador, se da claridad al indicador en comentario.					
8	Los Supuestos de las Actividades 1.1. 2.1 y 3.1 del Pp E024, no constituyen factores externos que estén fuera del control del ejecutor y cuya ocurrencia sea indispensable para lograr los objetivos correspondientes.	Se sugiere verificar la pertinencia de los Supuesto de las Actividades 1.1. 2.1 y 3.1. y replantearlos considerando los 'medios' señalados en el 'Árbol de soluciones', a fin de garantizar que estos denoten elementos y/o situaciones que deban ocurrir para que los objetivos correspondientes se logren.	No	No	De acuerdo a las fichas de actividad del año 2019 y 2020, los supuestos de las actividades 1.1; 2.1 y 3.1 se refieren en general a la población de responsabilidad de los servicios de salud que acude para su atención a los diferentes tipos de unidades médicas establecidas; la población tiene libre decisión para acudir a recibir el servicio de salud en las unidades de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, o no, por lo que sí se considera un factor externo a la institución. Se considera que de acuerdo a los Lineamientos para establecer los supuestos, se considera que se cumple con los criterios establecidos, mismos que fueron revisados en su momento por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la SPF.					
9	El nombre de los indicadores de los Componentes 1 y 2, no son precisos, considerando que los servicios prestados por los SSEP son específicos (generales, hospitalarios o de especialidad médica).	Se sugiere al ejecutor, señalar para los indicadores de los Componentes 1 y 2, si se trata de consultas generales o de consultas correspondientes a alguna especialidad médica.	No	No	Para el ejercicio 2020, el indicador de componente 1, se denomina: "Promedio diario de consultas en centros de salud" y el indicador de componente 2 específica: "Promedio diario de consultas generales por médico en hospitales comunitarios". El primer indicador, se refiere a centros de salud en los cuales se brinda la atención primaria y no se otorgan consultas de especialidad, por lo que al especificar que son otorgadas en un centro de salud, se considera adecuado manejarlo así. Asimismo, la definición del indicador señala, se refiere al número de consultas diarias que otorga un médico general en contacto con el paciente en unidades de primer nivel, es decir, centros de salud. En este apartado se complementa esta información, por lo que respecta al indicador de componente 2, si se especifican que se refieren a consultas generales, por lo que se considera que con las denominaciones de los indicadores integrados en el proceso 2020, se atiende la observación realizada a estos componentes del Pp.					

ANEXO I

E024 Fortalecimiento de los servicios de salud
Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura Institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Subclasificación	Acción	Responsable
10	El apartado 'Estrategia de cobertura' del 'Diagnóstico del programa', no cuenta con los elementos suficientes para considerarse un instrumento que permita ampliar el alcance y la cobertura del programa evaluado en el mediano y largo plazo, que mejoren su desempeño.	Se recomienda al ejecutor del programa evaluado, diseñar una estrategia de cobertura de mediano y largo alcance que contenga como mínimo los siguientes elementos: metas de cobertura anuales para los próximos cinco años, así como los criterios con las que se definen; la estimación del tiempo en que convergerán las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo; y que considere el presupuesto que requiere el Pp para atender a su población objetivo en los próximos cinco años.	Si	Si	Se revisó el apartado de la Estrategia de Cobertura, y se verificó que no contiene un horizonte a mediano y largo plazo, tal como se solicita en la metodología para la elaboración del diagnóstico del Pp, establecido por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la SPF.	Bajo	Específico	Cobertura	1. Acción: Se atenderá lo establecido en la Metodología para la elaboración del Diagnóstico del PP en el Apartado de Estrategia de Cobertura de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la SPF. Incluyendo una estrategia de cobertura que considere un horizonte de mediano y largo plazo. Productos y/o evidencias: Diagnóstico del PP E024. Fecha de término: Diciembre 2020 Medio de verificación: Sistema de Programación y Presupuestación para Resultados de la SPF. Inicio:10/08/2020 Fin:31/12/2020	1. Dependencia/Entidad: SSEP Unidad Administrativa: Dirección de Planeación y Programación
11	La cuantificación de la población objetivo señalada en la tabla del apartado '3. Cobertura' del 'Diagnóstico del programa, no es consistente con la cantidad referida para el año 2018 en el documento 'Análisis de la población objetivo', ya que la primera es menor a la segunda.	Se recomienda a los ejecutores del Pp, homologar la información correspondiente a la cuantificación y caracterización de los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida) entre los diferentes documentos programáticos (Diagnóstico y Análisis de la población objetivo) del Pp.	No	No	Para la programación 2020, las cifras y los conceptos de población potencial, objetivo y atendida, tanto en el Diagnóstico del Pp; en específico en el punto 3.1: Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de las fuentes de información, así como en el documento de Análisis de la población objetivo, se han homologado las poblaciones y presentan los mismos valores; por lo que se considera atendido el ASM.					
12	El Pp no cuenta con documentos normativos en los que se identifiquen los resúmenes narrativos de la MIR, los procesos y/o subprocesos para su operación, ni los actores involucrados en su operación.	Para los ejercicios subsecuentes, a fin de establecer estándares y procedimientos precisos para la operación del programa, se recomienda al ejecutor diseñar un documento institucional en el que se establezcan las disposiciones normativas, se especifiquen como mínimo los objetivos del programa, la población objetivo, las responsabilidades de los actores involucrados en el proceso, así como los mecanismos necesarios para que los recursos financieros asignados al Pp E024, se manejen con transparencia, eficacia y transparencia.	No	No	El Programa Presupuestario E024, es un programa en donde se ejecutan recursos tanto del Gobierno del Estado como de la Federación, los planteamientos del mismo obedecen al cumplimiento de los Programas de mediano plazo, federales y estatales, desde el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y en específico los Programas Sectoriales de Salud, en los cuales se determinan las prioridades de la política pública en salud a seguir durante el período que se establezcan. Los objetivos del Programa, su población objetivo y las responsabilidades de cada área involucrada, están establecidas en los documentos solicitados por la DPSAG, por lo que se considera una duplicidad la elaboración de otro documento en donde se desarrollen los mismos elementos, que ya están planteados de acuerdo a la Metodología solicitada. En el hallazgo se menciona que el Pp no cuenta con documentos normativos en los que se identifiquen los resúmenes narrativos de la MIR, los procesos y/o subprocesos para su operación, ni los actores involucrados en su operación. Sin embargo, la creación de los Programas Presupuestarios de los Servicios de Salud, surgen de las necesidades sociales de la población, mismas que quedan planteadas en los árboles de problema y en los Diagnósticos de los programas. De esta manera, el sustento de este Pp, resúmenes narrativos, procesos y responsables de los mismos, se encuentra en los programas de mediano plazo federales y estatales, así como formando parte de los procedimientos planteados en el Manual General de procedimientos de los Servicios de Salud. (Procedimientos: 7.15.9 Procedimiento para la integración de la programación de metas e indicadores y el 7.15.10 Procedimiento para el alta, baja o modificación de metas e indicadores de Programas Presupuestarios).					

ANEXO I



E024 Fortalecimiento de los servicios de salud
Servicios de Salud del Estado de Puebla

No	Hallazgo	Recomendación	¿Es viable?	¿Se acepta?	Postura Institucional	Nivel de Prioridad	Clasificación	Subclasificación	Acción	Responsable
13	El Manual de Procedimientos de los Servicios de Salud del Estado, no hace referencia explícita al Pp E024, a pesar de contener procesos relacionados con los Componentes de dicho programa.	Se recomienda elaborar un manual de procedimientos u otro documento institucional similar, donde se incluyan los procesos y subprocesos para la generación de los servicios (Componentes) que entrega el Pp; así como el detalle de las acciones y actividades a realizar por los actores involucrados; los mecanismos para el seguimiento y evaluación de los procesos; la calendarización para llevar a cabo su actualización; y que este se publique en los principales sitios web del Gobierno del Estado."	No	No	El Manual de Procedimientos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuenta con procedimientos de los programas a nivel federal y estatal generales, puesto que muchos de ellos operan con diversos programas presupuestarios por lo que se debe dar atención a lo que establece la simplificación de los procedimientos, de lo contrario, se tendría que realizar procedimientos específicos para cada Pp, lo cual implicaría un aumento considerable de los mismos y tendrían actividades muy similares entre sí. Los mecanismos de evaluación y seguimiento a los procesos se establecen en los procedimientos de la Dirección de Evaluación, y la actualización de los procedimientos se contemplan en el procedimiento para coordinar la elaboración, actualización y registro de los manuales administrativos, asimismo según la guía para la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos expedida por la Secretaría de Administración, las modificaciones hacia los manuales se solicitarán cuando: haya sufrido cambios en su estructura orgánica, o por asignación de nuevas funciones y/o responsabilidades; o por el establecimiento de nuevos métodos o sistemas de trabajo; o como resultado del proceso de simplificación administrativa y/o mejora continua; y/o como resultado de cambios en la normatividad aplicable. En el Manual de Procedimientos existen dos en materia programática: el 7.15.9 "Procedimiento para la integración de la programación de metas e indicadores" y el 7.15.10 "Procedimiento para el alta, baja o modificación de metas e indicadores de Programas Presupuestarios", los cuales señalan la integración y actualización de la MIR de Programas Presupuestarios y en ambos procedimientos se señalan las áreas involucradas en los mismos.					
14	No se encontró evidencia acerca de que la Unidad Responsable propicie la participación ciudadana en la toma de decisiones de los servicios prestados a través del Pp E024.	Se recomienda al ejecutor que se implementen mecanismos participativos, por ejemplo a través de consultas ciudadanas, que contribuyan a la identificación de necesidades y demandas de la ciudadanía relacionados con los servicios que los SSEP otorgan a través del programa evaluado.	No	No	De acuerdo con la normatividad señalada (art. 17 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla), los mecanismos para la participación ciudadana, están contemplados en el documento de mediano plazo (Programa Sectorial de Salud 2019-2024). En lo que respecta a la Unidad Responsable, la única registrada de los SSEP, es la Oficina del C. Secretario, que tiene como una de sus funciones: validar las acciones relativas a las actividades que en materia de salud deban ejecutarse en el Estado y que involucren la participación de los/las ciudadano(a)s. (Función 19 de la Dirección General de los Servicios de Salud del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla). Las funciones determinadas en el manual de Organización de los Servicios de Salud son generales para todas las acciones, programas y servicios, establecidas de acuerdo a lo normado para su elaboración y por lo que no pueden ser específicas de un Programa Presupuestario.					
15	Se observó que 11 indicadores presentaron un cumplimiento apegado a su programación entre el 85% y 115%; 4 un cumplimiento por debajo del 85% (Fin, Componente 2, Actividad 2.1 y 3.1) y 2 mayor al 115% (Componente 5 y Actividad 5.1).	Se recomienda que para ejercicios subsecuentes se realice una programación más certera de las metas, basada en el avance de las metas respecto a sus indicadores de ejercicios fiscales pasados, así como en la estrategia de cobertura.	No	No	El desfase respecto a las evaluaciones y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora hace imposible que pueda implementarse una acción dos años después, ya que al día de hoy se está cerrando el proceso de programación para el ejercicio 2021.					
16	A pesar de que se identificó el Documento Institucional de Trabajo (DIT) del Pp, en donde se formalizaron 7 ASM derivados de la evaluación realizada al programa E024 en 2015, derivado de un análisis realizado con base en las evidencias documentales disponibles, se concluyó que 1 recomendación se implementó al 100%, 3 al 80%, 2 al 50%, y la restante 0%.	Se recomienda a los Servicios de salud del Estado de Puebla que se dé cabal cumplimiento a los compromisos formalizados en cada DIT firmado, ya que el ejercicio de evaluación externa toma mayor relevancia con el uso efectivo de sus resultados, es decir mediante la implementación de las recomendaciones, las cuales están orientadas a mejorar los procesos de gestión del programa evaluado.	No	No	No se encontró el Documento Institucional de Trabajo correspondiente del Programa presupuestario E024 correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.					